

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2044-2010

CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL 2010

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe oficio 297-10 del 17 de julio del 2010 (REF. CU-300-2010), suscrito por la Sra. Rosa Rodríguez, Administradora del Centro Universitario de Santa Cruz, en el que presenta el informe sobre los logros del Consejo Regional de Área de Conservación Tempisque 2007-2010, período en el que la UNED asumió la presidencia.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Sra. Rosa Rodríguez, el informe enviado sobre los logros del Consejo Regional de Área de Conservación Tempisque 2007-2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota SCU-1314-2010 del 5 de julio del 2010 (REF. CU-301-2010), suscrito por el Sr. Francisco González Alvarado, Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en la que transcribe el acuerdo tomado en el Artículo III, inciso I de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio del 2010, acta No. 3089, sobre la modificación de los representantes de ese Consejo, ante las Comisiones de Consejos Universitarios.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio O.C.P.2010-272 del 20 de julio del 2010 (REF. CU-302-2010), suscrito por Roberto Ocampo, Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Ana Cristina Pereira, Jefa de la Oficina de Tesorería y Alberto Cordero, Director Financiero a.i., en el que plantean realizar unos cambios al Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de reformas al Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas, y brinde un dictamen al Plenario, en el término de un mes (30 de agosto del 2010).

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se conoce oficio AI-130-2010 del 21 de julio del 2010 (REF. CU-303-2010), suscrito por Karino Lizano, Auditor Interno, en el que informa sobre el estado de avance en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2027-2010, Art. I, inciso 5) del 15 de abril del 2010, y 2031-2010, Art. VI, inciso 3), celebrada el 6 de mayo del 2010.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota. Asimismo se queda a la espera de los informes finales.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se recibe nota del 21 de julio del 2010 (REF. CU-304-2010), suscrita por Edwin Mararrita, en la que solicita que se dé respuesta a su solicitud de reconocimiento de experiencia laboral en la empresa privada.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que haga llegar al Consejo Universitario, a más tardar en la próxima sesión ordinaria, el dictamen solicitado en sesión 2031-2010, Art. III, inciso 3) del 6 de mayo del 2010, sobre la solicitud del funcionario Edwin Matarrita Peña.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe oficio CCP.515 del 21 de julio del 2010 (REF. CU-306-2010), suscrito por Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión No. 627, Art. XV del 13 de julio del 2010, en el que plantea una modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2034-2010, Art. I, inciso 10), punto No. 10, celebrada el 13 de mayo del 2010.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Profesional, para su análisis y presente un dictamen al Plenario, en un plazo de un mes (30 de agosto del 2010).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio SCI-485-10 del 20 de julio del 2010 (REF. CU-307-2010), suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2670, Art. 12 del 1 de julio del 2010, respecto a la conformación de una Comisión Institucional Coordinadora de Acciones en defensa del FEES Quinquenal 2011-2015.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Institucional del TEC, sobre la conformación de una Comisión Institucional Coordinadora de Acciones en defensa del FEES Quinquenal 2011-2015.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio O.J.2010-249 del 26 de julio del 2010 (REF. CU-310-2010), suscrito por Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR, Expediente No. 17.671.

Se acoge el dictamen O.J.2010-249 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

“El Libre comercio como instrumento capaz de abrir nuevos mercados y crear mayores oportunidades, permite a las naciones propiciar un aumento sostenido del bienestar social de sus pueblos. Mediante el aumento de las exportaciones, especialización, capacitación, y productividad, se logra alcanzar el crecimiento económico, aspecto esencial para el desarrollo de políticas públicas que conlleven a mejores condiciones de vida para la población

Con este propósito el gobierno costarricense ha orientado sus objetivos de política comercial al fortalecimiento con socios importantes, dentro de ellos países asiáticos. Por tanto, el 6 de abril del 2010, se firmó en Singapur el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Singapur. Este Tratado se convierte en el primero con un socio asiático y crea una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”

MARCO LEGAL

La aprobación de los Convenios y Tratados Internacionales que suscribe el Gobierno de la República, es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, esto de conformidad con el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política.

Sobre dicha facultad, el Tratadista Dr. Rubén Hernández Valle menciona:

“En primer lugar, conviene recordar que los tratados y convenios internacionales son acuerdos consensuales suscritos entre sujetos del Derecho Internacional, lo que incluye tanto a Estados como a organismos internacionales. Las atribuciones del Parlamento costarricense en la materia son limitadas, puesto que se circunscriben únicamente a su aprobación o improbación. En consecuencia, no puede modificarlos, porque si lo hace incurre en una invasión de funciones que constitucionalmente competente al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la facultad de introducir reservas corresponde también al Poder Ejecutivo, el cual debe formularlas al momento de suscribirlo. La aprobación legislativa de los tratados configura una modalidad de control a posterior. Se trata, por tanto, de una apreciación del mérito del acto, de su oportunidad y legalidad. Por ello, la aprobación no configura, desde el punto de vista jurídico un acto complejo (Woodbrige)¹

Ahora bien, las Universidades del Estado y propiamente para el caso de la Universidad Estatal a Distancia, por disposición del Artículo 84 y siguientes de la Constitución Política, así como por disposición de su Ley de Creación y su Estatuto Orgánico son instituciones de educación superior, que tienen encomendada la promoción de la cultura, el acervo educativo y científico del país, así como de las bellas artes, las Ciencias, y otros campos del conocimiento; todo esto como parte del fomento al crecimiento del espíritu creador de las futuras generaciones.

DEL TRATADO

En lo conducente, el Texto del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Singapur, se enfoca en los siguientes preceptos y áreas a desarrollar:

Artículo 1.2: Objetivos

1. Los objetivos de este Tratado son:
 - (a) estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
 - (b) facilitar el comercio de mercancías y servicios;
 - (c) establecer normas comprensibles que garanticen un ambiente previsible y transparente para el comercio de mercancías y servicios entre las Partes;
 - (d) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
 - (e) aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
 - (f) asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las Partes, tomando en consideración la situación económica y la necesidad social o cultural de cada país;
 - (g) confirmar su compromiso con la promoción del comercio y reafirmar su aspiración de alcanzar un balance apropiado entre los componentes económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible;
 - (h) crear procedimientos efectivos para la implementación y aplicación de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
 - (i) establecer un marco para mayor cooperación bilateral para ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

¹ HERNANDEZ VALLE (Rubén), Constitución Política de la República de Costa Rica Comentada y Anotada, primera edición, San José, Costa Rica, Juricentro, 1998, p. 331.

Es importante acotar, que los temas que fueron objeto de negociación en el tratado Costa Rica- Singapur, es propio de otras negociaciones internacionales que ha efectuado nuestro país en materia de libre comercio, entre ellas se pueden citar Tratado de Libre Comercio con México, Canadá, Chile, Centroamérica y Estados Unidos, entre otras negociaciones comerciales que ha suscrito nuestro país en recientes administraciones efectuadas por el poder ejecutivo del gobierno de la República.

Dentro de los temas que comprende el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la República de Singapur, encontramos los siguientes:

| CAPITULO | TEMÁTICA |
|-----------------|---|
| 1 | Disposiciones iniciales |
| 2 | Comercio de mercancías |
| 3 | Reglas de Origen |
| 4 | Aduanas |
| 5 | Medidas sanitarias y fitosanitarias |
| 6 | Obstáculos técnicos al comercio |
| 7 | Defensa Comercial, |
| 8 | Contratación Pública |
| 9 | Política de Competencia |
| 10 | Comercio de Servicios |
| 11 | Inversión, |
| 12 | Comercio Electrónico |
| 13 | Propiedad Intelectual e Innovación |
| 14 | Cooperación, promoción y mejoramiento de las relaciones comerciales |
| 15 | Transparencia |
| 16 | Administración del Tratado |
| 17 | Solución de Controversias |
| 18 | Excepciones |
| 19 | Disposiciones Finales |

Dentro de las disposiciones finales que se ubican a partir del Artículo 19.4, se menciona que el Tratado entrará en vigor sesenta días después que las partes hayan realizado las notificaciones de que se han completado los procedimientos legales para su aprobación.

CONCLUSIÓN

Esta Oficina, recomienda al Consejo Universitario el apoyo a este proyecto ante la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar la aprobación del TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR, Expediente No. 17.671.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce oficio O.J.2010-250 del 26 de julio del 2010 (REF. CU-311-2010), suscrito por Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, Expediente 17.672.

Se acoge el dictamen O.J.2010-250 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

“El Libre comercio como instrumento capaz de abrir nuevos mercados y crear mayores oportunidades, permite a las naciones propiciar un aumento sostenido del bienestar social de sus pueblos. Mediante el aumento de las exportaciones, especialización, capacitación, y productividad, se logra alcanzar el crecimiento económico, aspecto esencial para el desarrollo de políticas públicas que conlleven a mejores condiciones de vida para la población. (...)

Por ende, el 8 de abril del 2010 se firmó en Pekín el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular de China. Este tratado crea una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

El TLC establece el marco regulatorio que normará la relación comercial con el segundo socio comercial en importancia para Costa Rica, permitirá consolidar la eliminación de los aranceles de los bienes transados, fortalecerá los mecanismos de verificación y control, y atacará las barreras al comercio de bienes y servicios entre los países. Todos ellos, aspectos de vital importancia para una economía pequeña y relativamente abierta como la de Costa Rica, que compite activamente en los mercados internacionales.”

MARCO LEGAL

La aprobación de los Convenios y Tratados Internacionales que suscribe el Gobierno de la República, es una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, esto de conformidad con el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política.

Sobre dicha facultad, el Tratadista Dr. Rubén Hernández Valle menciona:

“En primer lugar, conviene recordar que los tratados y convenios internacionales son acuerdos consensuales suscritos entre sujetos del Derecho Internacional, lo que incluye tanto a Estados como a organismos internacionales. Las atribuciones del Parlamento costarricense en la materia son limitadas, puesto que se circunscriben únicamente a su aprobación o improbación. En consecuencia, no puede modificarlos, porque si lo hace incurre en una invasión de funciones que constitucionalmente competente al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la facultad de introducir reservas corresponde también al Poder Ejecutivo, el cual debe formularlas al momento de suscribirlo. La aprobación legislativa de los tratados configura una modalidad de control a posterior. Se trata, por tanto, de una apreciación del mérito del acto, de su oportunidad y legalidad. Por ello, la aprobación no configura, desde el punto de vista jurídico un acto complejo (Woodbrige)”²

² HERNANDEZ VALLE (Rubén), Constitución Política de la República de Costa Rica Comentada y Anotada, primera edición, San José, Costa Rica, Juricentro, 1998, p. 331.

Ahora bien, las Universidades del Estado y propiamente para el caso de la Universidad Estatal a Distancia, por disposición del Artículo 84 y siguientes de la Constitución Política, así como por disposición de su Ley de Creación y su Estatuto Orgánico son instituciones de educación superior, que tienen encomendada la promoción de la cultura, el acervo educativo y científico del país, así como de las bellas artes, las ciencias, y otros capos del conocimiento; todo esto como parte del fomento al crecimiento del espíritu creador de las futuras generaciones.

DEL TRATADO

En lo conducente, el Texto del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y China, se enfoca en los siguientes preceptos y áreas a desarrollar:

Es importante acotar, que los temas que fueron objeto de negociación en el tratado Costa Rica- Singapur, es propio de otras negociaciones internacionales que ha efectuado nuestro país en materia de libre comercio, entre ellas se pueden citar Tratado de Libre Comercio con México, Canadá, Chile, Centroamérica y Estados Unidos, entre otras negociaciones comerciales que ha suscrito nuestro país en recientes administraciones efectuadas por el poder ejecutivo del gobierno de la República.

Dentro de los temas que comprende el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la República de Singapur, encontramos los siguientes:

| CAPITULO | TEMÁTICA |
|-----------------|---|
| 1 | Establecimiento de la Zona de Libre Comercio |
| 2 | Definiciones de Aplicación General |
| 3 | Tratado Nacional y Acceso a Mercados |
| 4 | Reglas de Origen y Procedimientos Operativos |
| 5 | Procedimientos Aduaneros |
| 6 | Medidas Sanitarias y Fitosanitarias |
| 7 | Obstáculos Técnicos al Comercio |
| 8 | Defensa Comercial |
| 9 | Inversión, Comercio de Servicios. |
| 10 | Propiedad Intelectual |
| 11 | Cooperación, promoción y mejoramiento de las relaciones comerciales |
| 12 | Transparencia |
| 13 | Administración del Tratado |
| 14 | Solución de Controversias |
| 15 | Excepciones |
| 16 | Disposiciones Finales |

Dentro de las disposiciones finales que se ubican a partir del Artículo 19.4, se menciona que el Tratado entrará en vigor 60 días después de que las partes hayan realizado las notificaciones de que se han completado los procedimientos legales para su aprobación.

CONCLUSIÓN

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario el apoyo a este Proyecto ante la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar la aprobación del TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, Expediente 17.672.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se recibe oficio AI-134-2010 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-316-2010), suscrito por el señor Karino Lizano, Auditor Interno, en el que solicita que se analice el oficio AI-085-2010, del 25 de mayo del 2010, en el que esa Auditoría presentó para su conocimiento el “Estudio sobre Integración de la Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia”, número X-21-2010-01, y concede prórroga hasta el 5 de agosto, para que el Consejo Universitario se pronuncie.

SE ACUERDA:

Analizar de primer punto del apartado de Asuntos de Trámite Urgente, el Informe de la Auditoría Interna, referente al “Estudio sobre Integración de la Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia”, número X-21-2010-01.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se recibe oficio SCU-2010-135 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-317-2010), suscrito por la Sra. Adriana Oviedo, Comunicadora Social del Consejo Universitario, en el que informa los nombres de los tutores seleccionados por los Jurados Calificadores para otorgar el Galardón a los Tutores-Profesores Distinguidos del 2010.

SE ACUERDA:

- 1. Otorgar el Galardón al Tutor-Profesor Distinguido del 2010, a las siguientes personas:**
 - Escuela Ciencias de la Administración:
CLAUDIO URRUTIA ROJAS**
 - Escuela Ciencias Sociales y Humanidades:
GRETTEL BALMACEDA GARCÍA**

- **Escuela Ciencias de la Educación:
ZAYDA GAMBOA GUZMÁN**
 - **Dirección de Extensión:
KARLA ALVARADO GONZÁLEZ**
2. **Felicitar a las personas seleccionadas para recibir el Galardón al Tutor-Profesor Distinguido del 2010.**
 3. **Realizar una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario, el viernes 6 de agosto del 2010, a las 6:30 p.m., con el fin de celebrar el Día del Tutor y hacer la entrega oficial de este galardón.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11-a)

Se recibe oficio SCU-2010-135 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-317-2010), suscrito por la Sra. Adriana Oviedo, Comunicadora Social del Consejo Universitario, en el que remite el acuerdo del Jurado Calificador de designar al Tutor-Profesor Distinguido de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que proponen considerar algunas modificaciones al Reglamento del Tutor-Profesor Distinguido del Año.

SE ACUERDA:

Enviar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de modificación al Reglamento del Galardón al Tutor-Profesor Distinguido del Año, planteada por el Jurado Calificador de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, y brinde un dictamen al Plenario, en el término de un mes (31 de agosto del 2010).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se recibe oficio VA-497-10 del 22 de julio del 2010 (REF. CU-318-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que solicita el nombramiento interino de la Sra. Eugenia Chávez

Hidalgo, como Directora a.i. de la Escuela de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de agosto del 2010, y hasta que se resuelva el concurso respectivo.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina, a la Sra. Eugenia Chávez Hidalgo, como Directora a.i. de la Escuela de Ciencias de la Educación, del 01 de agosto del 2010, hasta que se resuelva el concurso respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce solicitud planteada por el Sr. Ramiro Porras, en relación con la posibilidad de realizar sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Se retoma el oficio O.J.2009-039 del 24 de febrero del 2009 (REF. CU-065-2009), suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1953-2008, Art. III, inciso 2), celebrada el 20 de noviembre del 2008, sobre la solicitud planteada por el Director de Centros Universitarios, mediante oficio DICU-469-2008 del 10 de noviembre del 2008 (REF. CU-659-2008), referente a la posibilidad de realizar sesiones virtuales del Consejo de Centros Universitarios, por medio de los sitios de Videoconferencia.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Innovación, que analice la posibilidad de que la Universidad profundice en el mecanismo de medios telemáticos para la enseñanza y la comunicación virtual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

En atención a la solicitud planteada por el Coordinador de la Comisión Plan – Presupuesto, sobre la elaboración de las políticas, objetivos y acciones estratégicas para el 2011, SE ACUERDA:

Realizar una reunión conjunta del Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría y la Comisión Plan – Presupuesto, el miércoles 18 de agosto del 2010, a las 3:00 p.m., con el fin de definir la orientación estratégica para el 2011, con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

SE ACUERDA felicitar a la Coordinación de la Maestría de Educación a Distancia, por el esfuerzo realizado para ofrecer este programa en la modalidad de Cursos en Línea.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe la visita del Sr. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, quien expone su proyecto de trabajo para su gestión en ese puesto.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Luis Eduardo Montero la presentación de su proyecto de trabajo para la gestión que realizará como Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, e indicarle que el Consejo Universitario estará muy atento en el avance de las propuestas que ha realizado, para lo cual se le solicita enviar informes anuales de su gestión y cumplimiento de su plan de trabajo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 327-2010, Art. I, celebrada el 27 de julio del 2010 (CU.CPDA-2010-069), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2043-2010, Art. IV, inciso 5), punto No. 1, del 22 de julio del 2010, en relación con lo acontecido con los proyectos de graduación de los estudiantes de la XIV Cohorte de la Maestría en Administración de Negocios.

Además, se recibe oficio O.J.2010-255 del 27 de julio del 2010 (REF. CU-313-2010), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2043-2010, Art. IV, inciso 5), punto 2), referente a la competencia que tiene este Consejo, para resolver la situación planteada por la Defensoría de los Estudiantes, en relación con los estudiantes de la XIV cohorte de la Maestría en Administración de Negocios.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2043-2010, Art. IV, inciso 5), celebrada el 22 de julio del 2010 (CU-2010-451).
2. Se realizó una sesión completa de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para dar por finalizada la discusión de este tema.
3. Que es un problema meramente académico.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Administración la situación planteada por los estudiantes de la XIV cohorte de la Maestría en Administración de Negocios, para que sea resuelta e informe a este Consejo Universitario, sobre la decisión tomada.
2. Indicar a la Administración que es preocupación del Consejo Universitario, que la situación presentada obliga a una revisión de la gestión académica del Sistema de Estudios de Posgrado, particularmente de la Maestría de Administración de Negocios, específicamente de los procesos finales de graduación.

ACUERDO FIRME

Amss**